



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los días del mes de diciembre de dos mil veintidós, reunidos los Señores Miembros del Tribunal Electoral de la Provincia: Dres. Federico Francisco Otaola, Presidente, Dr. Alejandro Ricardo Ficoseco y Dr. Alejandro Hugo Dominguez, Vocales; vieron el Expte. N° 1938 – Letra: “A” – Año: 2022, caratulado: “T.E.P. – CONVOCATORIA A ELECCIONES DE AUTORIDADES PROVINCIALES Y CONVENCIONALES CONSTITUYENTES – 7 DE MAYO DE 2023”; y

CONSIDERANDO:

Que, atento a lo establecido por el Art. 89° incisos 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de la Constitución de la Provincia, Art. 24°; 18° y concordantes de la Ley N° 3919/83 de “Constitución y Organización de los Partidos Políticos” y sus modificatorias y Art. 38°, 42° y concordantes de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias, este Tribunal Electoral, en ejercicio de la atribución de gestión y fiscalización que le asiste en la materia, debe adoptar las medidas necesarias para la normal realización de las Elecciones Generales a celebrarse en las jurisdicciones provincial y municipales, conforme lo dispuesto en el Decreto de Convocatoria N° 7243 –G- y Decreto N° 7244 – G, del Poder Ejecutivo de la Provincia, ambos de fecha 24 de noviembre de 2022, mediante los cuales se dispone que el Acto Eleccionario se realizará el día 07 de mayo del año dos mil veintitrés.-

Que, sin perjuicio de lo dicho en el párrafo anterior y conforme lo establecido en el artículo 58° del Código Electoral de la Provincia, serán así también de aplicación las normativas establecidas en el Código Electoral Nacional – Ley 19.945 y sus modificatorias.-

Que, así también es facultad de este Cuerpo, el control y fiscalización de la constitución de Alianzas Partidarias, Partidos Políticos y sus respectivas listas de candidatos, para verificar y oficializar los cargos en las distintas categorías de candidatos conforme lo establecido en la Constitución de la Provincia, notificar las observaciones e impugnaciones si las hubiere, para el correspondiente dictado de la Resolución pertinente, y de esta manera presentar los modelos de boleta para su correspondiente y posterior aprobación.

Por todo ello, el Tribunal Electoral de la Provincia;

RESUELVE:

1º) Establecer que el plazo para registrar alianzas electorales se extenderá hasta el día 07 de marzo de 2023, inclusive.

2º) Hacer saber a los partidos políticos que para poder participar en el acto eleccionario, deberán obtener el reconocimiento definitivo, hasta el día 18 de marzo de 2023, inclusive.

3º) Establecer que las correspondientes listas de candidatos deberán ser presentadas para su control y fiscalización hasta el día 28 de marzo de 2023, inclusive.

4º) Establecer que las boletas de sufragio deberán ajustarse a lo dispuesto en el art. 62º, siguientes y concordantes del Código Electoral Nacional.

5º) Establecer que los modelos de boleta para su control y aprobación, deberán ser presentados hasta el día 07 de abril de 2023, inclusive.

6º) Hacer saber lo resuelto a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Provincial, al Juzgado Federal con competencia electoral en la Provincia, a los partidos políticos reconocidos y en formación.

7º) Recordar a los partidos políticos la plena vigencia del sistema de notificación electrónica.

8º) Otorgar amplia difusión por los medios de comunicación social.

9º) Agréguese copia en autos, cumplido archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL